

Anexo a la Política de Incentivos

Medidas aplicadas para mejorar la calidad del Servicio Ofrecido a los Clientes

Diciembre 2024

ÍNDICE

1.	Introducción	2
2.	Objeto	3
3.	 Alcance	4
4.	 Departamentos afectados	4
5.	Iniciativas implantadas	5
5.1	IN01 / Acceso a amplia gama de instrumentos financieros de terceros	5
5.2	IN02 / Evaluación Anual de la idoneidad en Servicio de Asesoramiento No Independiente Recurrente.....	5
5.3	IN03 / Herramientas de comparación de Fondos	6
5.4	IN04 / Asignación óptima de Activos para Clientes bajo asesoramiento	6
5.5	IN05 / Evaluación periódica de inversiones	7
5.6	IN06 / Acceso a Información de Mercados.....	7
5.7	IN07 / Información sobre evolución de las Inversiones	8
5.8	<i>IN08 / Acceso a Cartera Premium de Fondos en Gestión Discrecional de Carteras.....</i>	<i>8</i>
5.9	<i>IN09 / Acceso a Extracto Integrado.....</i>	<i>9</i>
6.	Revisión y mantenimiento de este documento	9
	Anexo I – Resumen de medidas de mejora de la Calidad	10

HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha
Inicial	Todas	Versión Inicial.	Cumplimiento Normativo / Auditoría Interna	18/03/2021
V2	Todas	Adaptación a los criterios de ESMA	Cumplimiento Normativo / Auditoría Interna	28/01/2022
V3	5 y Anexo I	Cambios en las tablas por inclusión de nuevos segmentos de clientes	Cumplimiento Normativo	26/12/2023
V4	1	Actualización referencias normativas	Cumplimiento Normativo	18/12/2024

1. Introducción

La normativa europea MiFID, es la Directiva que regula los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión Europea desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la denominada MiFID II que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa. Esta norma entró en vigor el 3 de enero de 2018.

En España, tanto MiFID I como MiFID II, se han traspuesto al ordenamiento jurídico nacional y sus requerimientos se encuentran incluidos en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Este entorno normativo, establece la definición de **Incentivo** (honorarios y comisiones abonados o cobrados y cualquier beneficio no monetario entregado o recibido en relación con la prestación de un servicio de inversión o auxiliar) y establece una serie de requerimientos para que éstos puedan ser admitidos, identificados y cómo deben ser gestionados. Además, se define cómo debe informarse a los clientes de la existencia de incentivos en los servicios que contraten y que los tengan asociados.

La normativa establece la prohibición, con carácter general, de la aceptación y retención de honorarios o comisiones o proporcionar o recibir beneficios no monetarios relacionados con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente, salvo en determinados casos que se describen en el apartado siguiente y cuya función principal es la mejora de la calidad del servicio ofrecido al cliente.

En el caso de que se preste un servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión o un servicio de gestión de carteras, la normativa establece que todos los honorarios, comisiones y beneficios monetarios o no monetarios que puedan ser abonados o proporcionados por terceros en relación con el servicio de asesoramiento independiente o el de gestión de carteras, deben ser devueltos íntegramente al cliente lo antes posible tras la recepción de los pagos en cuestión por *Caja Rural de Utrera, S.C.A.C.* (en adelante *la Entidad*).

El pago o abono de incentivos está permitido por la Directiva MiFID en las siguientes casuísticas:

- A.** Incentivos diseñados para elevar la calidad del servicio al cliente, siempre y cuando no entren en conflicto con la obligación de *la Entidad* de actuar en el interés óptimo del cliente. Entre los cuales se encuentran:
- a) Aquellos que se justifiquen porque implican una prestación de un servicio adicional al cliente siempre que sea proporcional al servicio que recibe. En este caso los requisitos establecidos por la normativa (**Reglamento Delegado MiFID 593/2017, capítulo V, artículo 11 apartado 2**) para considerar que un honorario, comisión o beneficio no monetario está diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente al cliente son los siguientes:
 - i. *la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión, respecto a una amplia gama de instrumentos financieros adecuados, y el acceso a dichos instrumentos, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de inversión,*
 - ii. *la provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión combinado con, bien una oferta al cliente para evaluar, al menos anualmente, la continuidad de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido, o bien otro servicio continuo que probablemente sea de*

valor para el cliente, como el asesoramiento sobre la asignación óptima propuesta para sus activos, o

iii. la provisión de acceso, a un precio competitivo,

- a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del cliente, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de inversión,*
- junto con la provisión de herramientas de valor añadido, como los instrumentos de información objetiva que ayuden al cliente pertinente a adoptar decisiones de inversiones o le faculen para el seguimiento, la modelación y el ajuste de la gama de instrumentos financieros en los que haya invertido,*
- o la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros.*

b) Siempre y cuando no beneficie a *la Entidad*, sus accionistas ni empleados sin un beneficio concreto para el cliente.

c) Aquel que suministre un beneficio continuado al cliente

B. El beneficio o pago que se realice sea necesario para prestar los servicios de inversión (ejemplo los gastos de custodia, liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica) cuya naturaleza no genere un conflicto con la obligación de *la Entidad* de actuar en el mejor interés del cliente.

2. Objeto

Este documento tiene por objetivo, identificar las medidas/acciones aplicadas por *la Entidad* para mejorar el servicio ofrecido a los clientes y, en consecuencia, justificar el pago o abono de incentivos.

Las medidas/acciones implantadas se relacionan con los diferentes requerimientos identificados por la Normativa que justifican el cobro de incentivos, anteriormente comentados, así como con los diferentes servicios de inversión relacionados y con los diferentes segmentos de clientes que tenemos identificados en la entidad, teniendo en cuenta que las categorizaciones por segmento tienen correlación con el volumen de incentivos percibidos.

Para poder relacionar las medidas de incremento de calidad, con los requerimientos normativos, se ha asignado un código interno a cada uno de estos requerimientos, que detallamos a continuación:

POLÍTICA DE INCENTIVOS MEDIDAS DE MEJORA DE CALIDAD

1.06.005

Fecha última versión:

18/12/2024**Página 4 de 10**

(Tipo: 1-Políticas; Dept.:06-Cumplimiento Normativo; Tema: 005 – Política de Incentivos.
Medidas de Mejora de Calidad

- A.** Aquellos que se justifiquen por que implican una prestación de un servicio adicional al cliente siempre que sea proporcional al servicio que recibe.

Código	Descripción	Reg. Delegado MiFID 593/2017
A1	Asesoramiento No Independiente con una amplia Gama de Instrumentos Financieros	Artículo 11, apar. 2. a) i
A2	Asesoramiento No Independiente con Evaluación Anual de la idoneidad de los instrumentos financieros	Artículo 11, apar. 2. a) ii
A3	Asesoramiento No Independiente con Asignación óptima. Propuesta de Activos	Artículo 11, apar. 2. a) ii
A4	Acceso a un número apropiado de productos de terceros	Artículo 11, apar. 2. a) iii
A5	Herramientas de valor añadido: • Comparador de Fondos • Acceso a Carteras Premium de fondos en GDC. • Envío extracto integrado. • Informe mensual de mercados.	Artículo 11, apar. 2. a) iii
A6	Provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a sus instrumentos financieros	Artículo 11, apar. 2. a) iii

- B.** Siempre y cuando no beneficie a la Entidad, sus accionistas ni empleados sin un beneficio concreto para el cliente

- C.** Aquel que suministre un beneficio continuado al cliente

En el **Anexo I**, se incluye una tabla resumen de las medidas de calidad implantadas por la Entidad vs los servicios de inversión ofrecidos por la misma vs las mejoras en la calidad de servicio que ofrece la entidad a cada segmento de clientes identificados.

3. Alcance

Las actividades que cubre el manual se refieren a operativa con:

- Clientes de la Entidad
- Banco Cooperativo Español
- Otras Sociedades Financieras
- Otras actividades.

4. Departamentos afectados

Este Manual es de aplicación a todas las áreas y departamentos implicados en la operativa de productos de inversión realizada por Caja Rural de Utrera.

5. Iniciativas implantadas

La Directiva Delegada MiFID II (2017/593), artículo 11, apartado 2, letra a), establece las condiciones que deben cumplirse para que los incentivos se consideren diseñados para mejorar la calidad del servicio correspondiente al cliente, basándose en tres requisitos:

- Que sea un servicio adicional o de nivel superior.
- Que sea proporcionado al cliente correspondiente. En este documento, se quiere plasmar las acciones concretas de mejora en la calidad de servicio que ha establecido la entidad para cada segmento de clientes a los que presta servicios de inversión y qué actuaciones realiza, para que dichas mejoras, sean conocidas por los clientes de cada segmento.
- Que sea proporcional al nivel de incentivos recibidos. El concepto de proporcionalidad es interpretado por la entidad, teniendo en cuenta el importe total de los incentivos recibidos de cada cliente, no por el importe de la inversión de los clientes. Teniendo en cuenta esta interpretación, vemos importante diferenciar por segmentos de clientes las mejoras en la calidad de servicio..

A continuación, se detallarán las medidas implantadas por la Entidad para mejorar la calidad del servicio ofrecido a sus clientes, indicando qué requisito/s de los mencionados anteriormente cumple/n, y para qué segmento de clientes es aplicable la mejora establecida.

Este documento tiene por objetivo, identificar las medidas/acciones aplicadas por *la Entidad* y por *Banco Cooperativo Español*.

5.1 IN01 / Acceso a amplia gama de instrumentos financieros de terceros

Descripción	Nuestra Entidad dispone, en su oferta de servicios de inversión, la posibilidad de acceder a una amplia gama de instrumentos financieros que satisfagan sus necesidades, incluyendo un número apropiado de instrumentos de terceros proveedores de productos que carezcan de vínculos estrechos con la Entidad: • <u>Servicio de Solo Ejecución</u>: Nuestros sistemas se han adaptado para permitir su acceso a los clientes de la Entidad que operan en RTO (Clientes Banca Privada y Banca Comercial). • <u>Asesoramiento No Independiente Recurrente a Clientes de Banca Privada</u>. Se ofrece una amplia gama de IIC's de terceros para este servicio.			
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC
		X	X	
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A4 y A1 (para el Asesoramiento No Independiente de Fondos de Terceros).			
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal		Banca Privada
	X	X		X

5.2 IN02 / Evaluación Anual de la idoneidad en Servicio de Asesoramiento No Independiente Recurrente.

POLÍTICA DE INCENTIVOS MEDIDAS DE MEJORA DE CALIDAD

1.06.005

Fecha última versión:

18/12/2024
Página 6 de 10

 (Tipo: 1-Políticas; Dept.:06-Cumplimiento Normativo; Tema: 005 – Política de Incentivos.
Medidas de Mejora de Calidad)

Descripción	El Asesoramiento No Independiente Recurrente a clientes del segmento de Banca Privada sobre Fondos de Inversión de Terceras Gestoras, incluye la evaluación (al menos anual) de la idoneidad de su cartera de fondos de terceras gestoras que tienen contratados con nosotros para comprobar la adecuación a su perfil inversor, comprometiéndonos a recomendarles los productos más adecuados para ellos. Control mensual para detectar carteras "desviadas" del perfil del cliente. Esto permite contactar con el cliente y evaluar si es necesario realizar una nueva propuesta de inversión y/o analizar las circunstancias personales o financieras de los clientes para adaptar su cartera a su realidad.				
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC	
		X			
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A2 .				
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada		
			X		

5.3 IN03 / Herramientas de comparación de Fondos

Descripción	Nuestra Entidad dispone del comparador de Fondos <i>Morningstar</i> que ponemos a disposición de nuestros clientes como herramienta que le permite realizar comparaciones objetivas entre los distintos instrumentos ofrecidos, para así ayudarles a tomar decisiones de inversión con la información más transparente posible.				
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC	
			X		
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A5 .				
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada		
	X	X	X		

5.4 IN04 / Asignación óptima de Activos para Clientes bajo asesoramiento

Descripción	Nuestra Entidad suministra, al menos anualmente, a todos los clientes que se encuentran dentro del <i>Servicio de Asesoramiento No independiente de Fondos de Gescooperativo</i>, una propuesta de asignación óptima de activos en función de su perfil de inversión.				
	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC	

POLÍTICA DE INCENTIVOS MEDIDAS DE MEJORA DE CALIDAD

1.06.005

Fecha última versión:

18/12/2024
Página 7 de 10

 (Tipo: 1-Políticas; Dept.:06-Cumplimiento Normativo; Tema: 005 – Política de Incentivos.
Medidas de Mejora de Calidad

Servicios de Inversión afectados	X			
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A3 .			
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada	
	X	X	X	

5.5 IN05 / Evaluación periódica de inversiones

Descripción	Los clientes de Asesoramiento No Independiente de carteras constituidas por Fondos de Gescooperativo , <u>disponen de comunicaciones periódicas de posibles desviaciones de su cartera respecto a su perfil de inversión.</u> Para ello, la Entidad dispone de procedimientos y procesos periódicos que detectan aquellas carteras de Fondos (asociadas a este tipo de Servicio de Inversión) con posibles desviaciones de la inversión versus el perfil de riesgo del cliente. Si se detectan estas desviaciones, se comunica al cliente para que acuda a la Oficina para que pueda realizarse una revaluación y analizar si las circunstancias personales y/o financieras del cliente han sufrido alguna variación, a fin de ajustar su inversión en los Fondos contratados en Asesoramiento "no independiente" a las nuevas circunstancias.			
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC
	X			
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A2 .			
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada	
	X	X	X	

5.6 IN06 / Acceso a Información de Mercados

Descripción	Los clientes que tienen contratado los Servicios de Asesoramiento no independiente de FI y Gestión de Carteras , reciben una comunicación mensual que incluye un Informe de Mercado en el que se explica la situación actualizada de los mercados financieros, así como un resumen de nuestro posicionamiento y la asignación de activos que estamos siguiendo en cada momento. Dentro del contacto continuo que tiene con su oficina y asesor/a, el cliente puede solicitar cualquier aclaración o duda al respecto de todo ello.			
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC
		X		X

Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A5 .		
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada
		X	X

5.7 IN07 / Información sobre evolución de las Inversiones

Descripción	Los clientes que tienen contratado los Servicios de Asesoramiento no independiente de Fy Gestión de Carteras , reciben, en sus comunicaciones periódicas, información sobre la evolución de sus inversiones, incluyendo rendimientos y los costes asociados a las operaciones realizadas dentro del servicio de inversión contratado. Adicionalmente, esta información está disponible en nuestro canal web (Ruralvía) para aquellos clientes que disponen de acceso al mismo.			
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC
		X		X
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A6 .			
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada	
			X	

5.8 IN08 / Acceso a Cartera Premium de Fondos en Gestión Discrecional de Carteras

Descripción	Los clientes del segmento de Banca Privada , tienen acceso exclusivo a poder contratar las carteras Premium de Fondos del servicio de GDC. En dichas carteras, a diferencia del resto de carteras gestionadas, los activos que las conforman son exclusivamente fondos de terceras gestoras			
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos Gesco	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC
				X
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A5 .			
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada	
			X	

POLÍTICA DE INCENTIVOS MEDIDAS DE MEJORA DE CALIDAD

1.06.005

Fecha última versión:

18/12/2024
Página 9 de 10

 (Tipo: 1-Políticas; Dept.:06-Cumplimiento Normativo; Tema: 005 – Política de Incentivos.
Medidas de Mejora de Calidad

5.9 IN09 / Acceso a Extracto Integrado

Descripción	Los clientes del segmento de Banca Privada, reciben mensualmente un extracto agregado con un resumen de sus posiciones en Caja Rural, así como seguros contratados, movimientos de sus tarjetas, etc.			
Servicios de Inversión afectados	Asesoramiento NI Fondos	Asesoramiento NI Fondos Terceros	RTO	GDC
	X	X	X	X
Tipo de Mejora	Esta medida se considera como un servicio adicional o de nivel superior, dado que cumple con el requisito A5 .			
Segmentos de aplicación	Retail	Banca Personal	Banca Privada	
			X	

6. Revisión y mantenimiento de este documento

La Entidad revisará anualmente este documento, atendiendo a los posibles cambios producidos en la normativa aplicable y los procedimientos internos de la Entidad, o en su caso a los aspectos susceptibles de mejora.

POLÍTICA DE INCENTIVOS MEDIDAS DE MEJORA DE CALIDAD

1.06.005

Fecha última versión:

18/12/2024
Página 10 de 10

 (Tipo: 1-Políticas; Dept.:06-Cumplimiento Normativo; Tema: 005 – Política de Incentivos.
Medidas de Mejora de Calidad

Anexo I – Resumen de medidas de mejora de la Calidad

A continuación, se muestra un resumen de las medidas de mejora de la calidad implantadas.

DATOS DE LA ACCIÓN				Segmento			SERVICIOS DE INV			SERVICIO ADICIONAL O SUPERIOR					
Acción	Descripción	Banca retal	Banca Personal	Banca Privada	Asesor No Independiente Igno (Banca)	Asesor No Independiente Igno (Recurrente)	Asesor No Independiente (Recurrente)	Terceros	GDC	A1	A2	A3	A4	A5	A6
										Asesoramiento No Independiente Amplia Gama de Instrum. Financieros	Asesoramiento No Independiente con Evaluación Anual	Asesoramiento No Independiente con Asignación óptima de activos	Amplia Gama de Productos de Terceros	Herramientas de valor añadido	Informes periódicos Reto, Costes
Acceso a amplia gama de instrumentos financieros de terceros	Nuestra Entidad dispone, en su oferta de servicios de inversión, la posibilidad de acceder a una amplia gama de instrumentos financieros que satisfagan sus necesidades, incluyendo un número apropiado de instrumentos de terceros proveedores de productos que carezcan de vínculos estrechos con la Entidad: • Servicio de Solo Ejecución: Nuestros sistemas se han adaptado para permitir a los clientes de la Entidad que operan en RTO y RTO Premium. • Asesoramiento No Independiente Recurrente a Clientes de Banca Privada: Se ofrece una amplia gama de IIC's de terceros para este servicio.	X	X	X				X		X			X		
	El Asesoramiento No Independiente Recurrente a clientes del segmento de Banca Privada sobre Fondos de Inversión de Terceras Gestoras, incluye la evaluación (al menos anual) de la idoneidad de su cartera de fondos de terceras gestoras que tienen contratados con nosotros para comprobar la adecuación a su perfil inversor, comprometiéndonos a recomendarles los productos más adecuados para ellos. Control mensual para detectar carteras "desviadas" del perfil del cliente. Esto permite contactar con el cliente y evaluar si es necesario realizar una nueva propuesta de inversión y/o analizar las circunstancias personales o financieras de los clientes para adaptar su cartera a su realidad.			X		X	X			X					
Herramientas de Comparación de Fondos (MorningStar)	Nuestra Entidad dispone del comparador de Fondos Morningstar que ponemos a disposición de nuestros clientes como herramienta que le permite realizar comparaciones objetivas entre los distintos instrumentos ofrecidos, para así ayudarles a tomar decisiones de inversión con la información más transparente posible.	X	X	X										X	
Asignación óptima de Activos para Clientes bajo asesoramiento	Nuestra Entidad suministra, al menos anualmente, a todos los clientes que se encuentran dentro del Servicio de Asesoramiento No Independiente de Fondos de Gecooprativo, una propuesta de asignación óptima de activos en función de su perfil de inversión.	X	X	X	X							X			
Evaluación periódica de inversiones	Los clientes de Asesoramiento No Independiente de carteras constituidas por Fondos de Gecooprativo, disponen de comunicaciones periódicas de posibles desviaciones de su cartera respecto a su perfil de inversión. Para ello, la Entidad dispone de procedimientos y procesos periódicos que detectan aquellas carteras de Fondos (asociadas a este tipo de Servicio de Inversión) con posibles desviaciones de la inversión versus el perfil de riesgo del cliente.	X	X	X	X					X					
	Si se detectan estas desviaciones, se comunica al cliente para que acuda a la Oficina para que pueda realizarse una reevaluación y analizar si las circunstancias personales y/o financieras del cliente han sufrido alguna variación, a fin de ajustar su inversión en los Fondos contratados en Asesoramiento "no independiente" a las nuevas circunstancias.														

				SERVICIOS DE INVERSIÓN							SERVICIO ADICIONAL O SUPERIOR					
DATOS DE LA ACCIÓN		Segmento			Asesor No Independiente Físico (No Recurrente)	Asesor No Independiente Físico (Recurrente)	Asesor No Independiente F. Independiente F.	Terceros	GDC	A1	A2	A3	A4	A5	A6	
Acción	Descripción	Banca Retail	Banca Personal	Banca Privada						Asesoramiento No Independiente Amplia Gama de Instrum. Financieros	Asesoramiento No Independiente con Evaluación Anual	Asesoramiento No Independiente con Asignación óptima de activos	Amplia Gama de Productos de Terceros	Herramientas de valor añadido	Informes periódicos Rdto, Costes	
Acceso a Información de Mercados	Los clientes que tienen contratado los Servicios de Asesoramiento no independiente de FI, RTO Premium y Gestión de Carteras, reciben una comunicación mensual que Incluye un Informe de Mercado en el que se explica la situación actualizada de los mercados financieros, así como un resumen de nuestro posicionamiento y la asignación de activos que estamos siguiendo en cada momento. Dentro del contacto continuo que tiene con su oficina y asesor/a, el cliente puede solicitar cualquier aclaración o duda al respecto de todo ello.			X		X	X		X					X		
Información sobre evolución de las Inversiones	Los clientes que tienen contratado los Servicios de Asesoramiento no independiente de FI, RTO Premium y Gestión de Carteras, reciben, en sus comunicaciones mensuales, información sobre la evolución de sus inversiones, incluyendo rendimientos y los costes asociados a las operaciones realizadas dentro del servicio de inversión contratado. Adicionalmente, esta información está disponible en nuestro canal web (Ruralvía) para aquellos clientes que disponen de acceso al mismo.			X		X	X		X						X	
Acceso a Cartera Premium de Fondos en Gestión Discrecional de Carteras	Los clientes del segmento de Banca Privada, tienen acceso exclusivo a poder contratar las Carteras Premium de Fondos del servicio de GDC. En dichas Carteras, a diferencia del resto de Carteras gestionadas, los activos que las conforman son exclusivamente fondos de Terceras Gestoras.			X					X				X	X		
Acceso a Extracto Integrado	Los clientes del segmento de Banca Privada, reciben mensualmente un extracto agregado con un resumen de sus posiciones en Caja Rural, así como seguros contratados, movimientos de sus tarjetas, etc.			X	X	X	X		X					X		